

EXTRACTO

SOLICITUD DE TRASLADO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, PROVINCIA DE ÑUBLE

EN LO PRINCIPAL: Solicita Traslado de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales. **PRIMER OTROSI:** Se tenga presente. **SEGUNDO OTROSI:** Acompaña documentos. **TERCER OTROSI:** Patrocinio y Poder. **CUARTO OTROSI:** Designa domicilio conforme al art. 139 del Código de Aguas. **QUINTO OTROSI:** Señala forma de notificación.

INVERSIONES INTI ENERGY CHILE LIMITADA, Rut. 76.232.649-3, representada por don Víctor Castro Quitral, solicita traslado del ejercicio de los derechos de aprovechamiento no consuntivos de aguas superficiales y corrientes del Río **Dañicalqui**, localizado en la comuna de Yungay, provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, de acuerdo a la distribución de caudales, en metros cúbicos por segundo, y ejercicio que se presenta en la siguiente tabla:

Derecho	Ejercicio Permanente y continuo (m ³ /s)	Ejercicio Eventual y continuo (m ³ /s)
Enero	0,171	0,747
Febrero	0,139	0,654
Marzo	0,111	0,430
Abril	0,121	0,745
Mayo	0,318	2,39
Junio	0,814	2,186
Julio	1,223	1,777
Agosto	1,476	1,524
Septiembre	0,932	2,068
Octubre	0,647	2,069
Noviembre	0,377	1,428
Diciembre	0,253	1,254

I.- SITUACIÓN ACTUAL: Derecho de aprovechamiento de aguas cuyo ejercicio se solicita trasladar.

El derecho original señala que el agua se captará gravitacionalmente desde el Río Dañicalqui, Provincia de Ñuble, en el punto ubicado en las coordenadas UTM en metros 5.895.650 Norte y 249.560 Este y se restituirán en el mismo cauce en las coordenadas UTM en metros 5.895.245 Norte y 247.200 Este. Todas las coordenadas UTM están referidas al Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 19. Carta I.G.M. N° 5-04-07-0008-00 "Huepil", Escala 1:50.000. La distancia entre el punto de captación y el de restitución es de 2.395 metros, y el desnivel entre ambos puntos es de 50 metros. El derecho de aprovechamiento de aguas, precedentemente individualizado, fue constituido mediante Resolución D.G.A., N° 129 de fecha 09.08.2010. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 37 N°35 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces Yungay del año 2012. Asimismo, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Aguas bajo el N° 4521.

II.- SITUACIÓN PROPUESTA: TRASLADO QUE SE SOLICITA.

Para el ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas singularizado precedentemente, se solicita trasladar el total del caudal expresado en medidas métricas por unidad de tiempo y con las características ya descritas al **nuevo punto de restitución**: Las aguas se restituirán gravitacionalmente en el Río **Dañicalqui**, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, en el punto ubicado en las coordenadas UTM en

metros **5.894.480 Norte y 243.500 Este**. Todas las coordenadas UTM están referidas al Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 19. Carta I.G.M. N° 5-04-07-0008-00 "Huepil", Escala 1:50.000.

La nueva distancia entre el punto de captación original y el nuevo punto de restitución es de aproximadamente 6.172 metros en línea recta con un desnivel de aproximadamente 130 metros.

III.- FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE TRASLADO

- 1) Se trata de derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos, cuya finalidad es básicamente su uso hidroeléctrico.
- 2) A raíz de los estudios efectuados por Inversiones Inti Energy Chile Limitada para la ejecución de la Central Hidroeléctrica de paso proyectada para el ejercicio de estos derechos de aprovechamiento no consuntivos, se estableció la necesidad realizar modificaciones al proyecto original, razón por lo cual, se solicita el traslado del punto de restitución del ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas individualizado anteriormente, de forma íntegra y total, de manera de aumentar y mejorar la eficiencia de funcionamiento del referido proyecto energético.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, y en conformidad al artículo 163 y demás aplicables del Código de Aguas, **RUEGO A UD.** acceder al traslado solicitado.

PRIMER OTROSI: Hago presente al Sr. Director que **INVERSIONES INTI ENERGY CHILE LIMITADA**, es también propietaria de los siguientes derechos de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes sobre el Río **Dañicalqui** de la comuna de Yungay. A saber:

- 1) Derecho de Aprovechamiento no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del Río **Dañicalqui**, localizado en la comuna de Yungay, provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, de acuerdo a la distribución de caudales, en metros cúbicos por segundo, y ejercicio que se presenta en la siguiente tabla:

Derecho	Ejercicio Permanente y continuo (m ³ /s)	Ejercicio Eventual y continuo (m ³ /s)
Enero	0,232	1,003
Febrero	0,189	0,878
Marzo	0,152	0,578
Abril	0,165	1,001
Mayo	0,429	2,571
Junio	1,095	1,905
Julio	1,644	1,356
Agosto	1,984	1,016
Septiembre	1,254	1,746
Octubre	0,871	2,129
Noviembre	0,509	1,918
Diciembre	0,342	1,685

Conforme a su título, el agua se captará gravitacionalmente desde el Río **Dañicalqui**, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, en el punto ubicado en las coordenadas UTM en metros 5.895.245 Norte y 247.200 Este y se restituirán en las coordenadas UTM en metros 5.894.475 Norte y 244.750 Este. Todas las coordenadas UTM están referidas al Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 19. Carta I.G.M. N° 5-04-07-0008-00 "Huepil", Escala 1:50.000.

La distancia entre el punto de captación y el de restitución es de 2.568 metros, y el desnivel entre ambos puntos es de 50 metros. El derecho de aprovechamiento de aguas, precedentemente individualizado, fue constituido mediante Resolución D.G.A. N° 128 de fecha 09.08.2010. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 37 N°35 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces Yungay del año 2012. Asimismo, se encuentra inscrito en Catastro Público de Aguas con el N° 4503.

2) Derecho de Aprovechamiento no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del Río Dañicalqui, localizado en la comuna de Yungay, provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, de acuerdo a la distribución de caudales, en metros cúbicos por segundo, y ejercicio que se presenta en la siguiente tabla:

Derecho	Ejercicio Permanente y continuo (m ³ /s)	Ejercicio Eventual y continuo (m ³ /s)
Enero	0,254	1,070
Febrero	0,208	0,936
Marzo	0,168	0,617
Abril	0,182	1,068
Mayo	0,464	2,536
Junio	1,174	1,826
Julio	1,760	1,240
Agosto	2,123	0,877
Septiembre	1,344	1,656
Octubre	0,935	2,065
Noviembre	0,549	2,046
Diciembre	0,371	1,797

Conforme a su título, el agua se captará gravitacionalmente desde el Río **Dañicalqui**, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio, en el punto ubicado en las coordenadas UTM en metros 5.894.475 Norte y 244.750 Este y se restituirán en las coordenadas UTM en metros 5.894.480 Norte y 243.500 Este. Todas las coordenadas UTM están referidas al Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 19. Carta I.G.M. N° 5-04-07-0008-00 "Huepil", Escala 1:50.000. La distancia entre el punto de captación y el de restitución es de 1.250 metros, y el desnivel entre ambos puntos es de 25 metros. El derecho de aprovechamiento de aguas, precedentemente individualizado, fue constituido mediante Resolución D.G.A N° 131 de fecha 09.08.2010. Dicho derecho se encuentra inscrito a fojas 37 N°35 en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces Yungay del año 2012. Asimismo, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Aguas bajo el N° 4527.

En virtud de lo anterior, solicito a Ud., tener presente que los derechos precedentemente singularizados con los numerandos 1) y 2) de este otrosí, se encuentran en el área de influencia del traslado del punto de restitución solicitado en lo principal de este libelo, razón por la cual, en conformidad a las normas de la Resolución de la Dirección General de Aguas N°1.800 de 14 de julio de 2010, vengo en renunciar a un eventual perjuicio fundado en la incompatibilidad del ejercicio de estos derechos. Del mismo modo, comunico a Ud., nuestra total y absoluta disponibilidad en orden a encontrar el procedimiento que permita resolver favorablemente la solicitud de traslado descrita en lo principal, en el evento de que no existiesen recursos suficientes para que ella sea acogida.

Demás disposiciones constan en solicitud extractada.